

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes, y un escudo 200 mls. los de fuera, 3 esc. un trimestre, 5 esc. 400 mls. medio año.



Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Ilmo. Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de escudo por línea.

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

## PARTE OFICIAL.

### SECCION

DE LA

Gaceta de Madrid.

### PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

Por Reales decretos fecha 23 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar cesantes con el haber que por clasificación les corresponda á D. Agustin Salido y Don Vicente Fernandez Urrutia, Gobernadores de las provincias de Ciudad-Real y Logroño; y disponer por Reales órdenes fecha de ayer que se encarguen interinamente de los citados Gobiernos D. Juan Carnicero y San Roman y D. Francisco Garbayo y Borres, Gobernadores militares de dichas provincias.

### Ministerio de la Guerra.

En la madrugada de ayer se recibieron despachos telegráficos que anunciaban la aparicion de varias partidas levantadas para turbar el orden en el campo y pequeñas poblaciones; pero la Guardia rural las ha perseguido con tal insistencia y fortuna, que algunas de aquellas han sido disueltas á las pocas horas de su formacion. La de Palloc, en Alicante, y la que se ha presentado en los límites de Leon y Asturias, han sido

pronto y severamente castigadas. Béjar tambien ha reproducido este año las escenas del anterior, las exigencias del servicio en Castilla la Vieja han dado ocasion á los obreros de aquella ciudad para rebelarse, aprovechando la marcha del destacamento que la guarnecía, y que hoy volverá reforzado á restablecer en ella el orden y la tranquilidad. Tambien Málaga se ha alzado y ha sido teatro de una colision en las filas mismas de las tropas que la guarnecian, sublevadas en parte y en parte leales á sus juramentos. Cuatro compañías de cazadores de Alcántara, que desde Antequera se dirigian á aquel puerto, en prevision de tal acontecimiento, atentas á la voz de su lealtad retrocedieron al conocer estos sucesos á la capital del distrito, salvando así el honor de su bandera. La distancia á que se encuentra, y la interrupcion de las comunicaciones telegráficas, hacen difícil la averiguacion de la verdad; pero de todos modos el Ministro de la Guerra se promete acudir muy pronto á la sujecion de Málaga, sin desatender por eso lo continuacion de las operaciones mucho más importantes sobre Córdoba y Sevilla.

El Marqués de Novaliches se encuentra ya entre Córdoba y el Carpio, y tan pronto como tenga expedido el camino, hoy cortado, de Córdoba, continuará su movimiento sobre aquella ciudad á la cabeza de 15 batallones, 16 escuadrones, dos compañías de ingenieros y 28 piezas de campaña, que con los refuerzos que esta noche han salido de la corte formarán en la de mañana el ejército de Andaludía.

El General Calonje salió ayer de Valladolid y ha pernoctado en Barceña de Pié de Concha de donde recompuesta la via férrea, ó por la carretera, penetrará esta tarde ó mañana en Santander con tres batallones, algunas piezas de artillería y las fuerzas de Guardia civil y Carabineros que se le van incorporando en el camino.

A la misma hora en que el Mar-

qués del Duero revistaba la guarnicion de Madrid, segun puede verse en otro lugar de la Gaceta, el Conde de Cheste recibia de las tropas de Barcelona una muestra elocuente del favorable estado y del espíritu levantado que resplandece en el ejército de Cataluña. Terminada la revista, el General en Jefe se ha trasladado á Tarragona, dirigiendo su voz á los pueblos del tránsito, en los que S. M. ha sido calorosamente victoreada.

Excepto en Alcoy, sobre la que hoy caerán dos columnas de 500 hombres, reina la tranquilidad más completa en el distrito militar de Valencia, debida al mando inteligente, á la vez que enérgico, del General Gasset, rivalizando el entusiasmo y la lealtad de sus soldados con el de las demás tropas de la Reina.

### DESPACHO TELEGRÁFICO.

Santander 24 de Setiembre de 1868, á las ocho y treinta y cinco minutos de la noche.—Después de seis horas de empeñado combate con muy sensibles pérdidas, me hallo hace una hora en esta ciudad, de la que han sido arrojadas las fuerzas rebeldes que la ocupaban. La mayor parte de los paisanos comprometidos se han embarcado en los vapores mercantes que tenian embargados, haciéndose todos á la mar y llevándose los fondos del Estado. Las tropas de todas armas é institutos han cumplido leal y bravamente sus deberes. Haciendo uso de la autorizacion que S. M. me tiene concedida como General en Jefe, y en su Real nombre, he concedido varias gracias de Jefes Oficiales que lo han merecido por su distinguido comportamiento. Daré á V. E. detalles tan pronto como me sea posible, pues comprenderá lo urgente de mis ocupaciones en este momento.

La mayor parte del dia de ayer estuvieron interrumpidas las comunicaciones con el ejército de Andalucía.

Una pequeña partida rompió los hilos telegráficos y cortó la via férrea en Despeñaperros, y las noticias del Capitan General Marqués de Novaliches quedaron del otro lado de Sierra-Morena, mientras S. A. el Conde de Girgenti y el General Vega desde este hacian los mayores esfuerzos por abrir unas y otras comunicaciones á fin de unirse con el General en Jefe, que seguramente habrá continuado sobre Córdoba, donde solo había dos batallones de los sublevados en la mayor indisciplina.

En la provincia de Logroño han aparecido tambien partidas, causando desperfectos en los telégrafos y el camino de hierro junto á Calahorra. Tan cortas proporciones daba el Gobernador militar á estas partidas, que respondia de su destruccion con cuatro compañías de infantería; y sin embargo, ayer mismo recibiria un batallon de refuerzo, procedente de Vitoria, y la orden terminante de perseguir sin tregua á los revoltosos y de asegurar las comunicaciones. El objeto de los perturbadores parece ser el de introducir la alarma en los pueblos y aislar á las Autoridades; pero estas se encuentran sobre aviso y cuentan con recursos que sin descanso les proporciona el Gobierno; las poblaciones comprenden la ninguna importancia de esos esfuerzos, como no sea para destruir todo germen de prosperidad en el país, y la opinion pública reprobándolos, y el ejército con su lealtad, los hará completamente estériles. Pero no son esos solos los males pasajeros que trae la revolucion: la ciudad de Antequera en que esta domina por el momento, ha visto quemados los archivos de las Escribanías y saqueadas muchas casas, reproduciéndose las horribles escenas de Valladolid en 1855 y de Arahall en 1857.

Los carabineros de Ramales han dado en Limpías una muestra honrosa de su lealtad, rechazando el pronunciamiento que se intentaba realizar, apoyado en el de la vecina plaza de Santoña.

El hecho culminante del día de ayer fué el de la entrada en Santander del ejército de Castilla, el cual, cubriendo de gloria á su caudillo el General Calonje, viene á revelar una vez más á qué punto rayan el denuedo y la lealtad de los soldados españoles.

Al fin de este sucinto relato de los acontecimientos más notables del día puede leerse el parte oficial que el Gobierno de S. M. recibió en las altas horas de la noche.

En los demás puntos de la Península continúa la tranquilidad pública. El Conde de Cheste pasó una revista á las tropas de Tarragona, volviendo, una vez terminada, á la capital del Principado; el General Gasset quiso también saludar en la Alameda las banderas de los regimientos que guarnecen á Valencia; y mientras el Brigadier Dole sigue en el castillo de San Felipe dominando el Ferrol y su ría y arsenal, el Mariscal de Campo D. Ricardo Lasausaye mantiene el orden en la importante plaza de Cartagena con el valor y la serenidad que le caracterizan.

En Andalucía se verifican los movimientos de concentración; y esta tarde, recompuesta la vía en Despeñaperros y dejando la carretera el General Paredes, puede decirse que están reunidas todas las tropas del ejército que manda el Marqués de Novaliches, las cuales se aumentan en proporciones muy considerables si se atiende á los medios actuales de transporte.

Una vez en el teatro de las operaciones S. A. el Conde Girgenti, ha ocupado las posiciones más avanzadas con el regimiento de su mando, á cuyo cuidado se dedica con un ardor verdaderamente militar.

La conducta de la Guardia civil empieza á sufrir en la que observa la rural una comparación que honra á ambas instituciones, de objeto y servicio tan semejantes. Ciento diez Guardias civiles y 220 rurales se han presentado en Granada procedentes de Málaga, en cuyo pronunciamiento no han querido tomar parte por no aparecer como cómplices de los robos y atropellos que se han cometido en aquella rica y populosa ciudad.

Como fuerza auxiliar y de excelentes resultados se están concentrando las compañías de carabineros en las capitales más importantes y en los puntos de más interés para la completa seguridad de las vías ferreas y líneas telegráficas.

Las comunicaciones se hallaban ayer libres y expeditas en casi todas las líneas, con lo que se han podido tener frecuentes noticias de todos los movimientos de las tropas.

El General Calonje permanece en Santander ocupado en el restablecimiento de las Autoridades legítimas y en los cuidados inherentes á su cargo, después de un día de combate, cuyo relato circunstanciado se espera de un momento á otro. No tardará en dejar la costa para volver á Valladolid y vigilar la región central del territorio de su mando, confiando la guarda de Santander al bizarro Brigadier Inestal.

En Cataluña, Aragón y Valencia la causa del orden tiene hondos rai-

ces, y nada tiene de extraño que se sostenga.

En Galicia no ha ocurrido novedad, y las partidas que se han alzado en algunas provincias son perseguidas activamente y con fortuna.

La sublevación de Béjar toca á su término: dos columnas, procedente una de esta corte, compuesta de las tres armas, y solo de la de infantería la otra, mandada por el Brigadier Gobernador de Salamanca, marchan sobre la ciudad rebelde, y mañana esta segunda, ya que no las dos columnas á la vez, es regular que lleve á cumplido efecto su empresa.

En la provincia de Logroño el Brigadier Garvayo, después de restablecer el orden en la villa de Haro, se ocupaba ayer en la recomposición del camino de hierro de Miranda, y marchará muy pronto á la parte opuesta de Calahorra, para en combinación de una columna que el General Vargas, Capitán general de las Vascongadas, dirige por sí mismo desde Pamplona, reanudar las comunicaciones con Zaragoza.

En los demás puntos la Península disfruta de tranquilidad, convencidas las poblaciones, así de lo inútil como de lo bochornoso de un movimiento que solo puede hacernos perder el concepto que ya habíamos recobrado en Europa.

## Ministerio de Gracia y Justicia.

### REAL ÓRDEN.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal, dependientes de este Ministerio, que se hallen en uso de licencia, así como los nombrados para nuevos destinos, se presenten á desempeñar sus respectivos cargos con toda brevedad, dentro del término de ocho días, á contar desde esta fecha, y que las licencias concedidas y de que los interesados no hubieren empezado á disfrutar, se consideren caducadas.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1868.

El Subsecretario, encargado del despacho,

VICENTE GOMIS.

Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

## Ministerio de Marina.

### REAL ÓRDEN.

Dirección del Personal.

Excmo. Sr.: Ha dispuesto la Reina (Q. D. G.) que desde esta fecha se den por terminadas las licencias que por cualquier concepto disfruten los Generales, Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada, debiéndose presentar sin excusa alguna á desempeñar sus cargos; y á no ser posible, lo verificarán en esta capital ó la del Departamento de Cartagena; pero no pudiéndolo efectuar en

los indicados puntos, lo harán á las Autoridades militares del punto en que residan.

Lo digo á V. E. de Real orden á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1868.

ESTRADA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

## Ministerio de Ultramar.

### REAL ÓRDEN.

Ilmo Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar caducadas desde esta fecha todas las licencias que por cualquier concepto se hallen disfrutando los empleados de la Secretaría y Direcciones de este Ministerio, debiendo presentarse estos inmediatamente y sin excusa alguna á desempeñar sus destinos en el mismo; entendiéndose caducadas también las concedidas y de que aun no hubieren principiado á hacer uso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1868.

JOSÉ NACARINO BRABO.

Sr. Director general de Hacienda, encargado de la Subsecretaría de este Ministerio.

MADRID 24 DE SETIEMBRE.

Ayer, á la una de la tarde, ha tenido lugar la gran revista que el General en Jefe de este ejército, Capitán General Marqués del Duero, ha pasado á los cuerpos de la guarnición. La extensa línea, compuesta de 18 batallones, 18 escuadrones y 20 piezas de artillería, presentaba un aspecto brillante á la par que imponente. Mandaba la línea el Capitán General del distrito, Teniente General Mata y Alós. Recibido el General en Jefe con los honores de Ordenanza, revistó detenidamente la fuerza. Seguidamente reuniéronse en el centro de la línea de masas los Señores Generales, Brigadieres, Jefes de todos los cuerpos y una numerosa representación de los Capitanes, subalternos y clases de tropa de los mismos, y formando un gran círculo, les dirigió la palabra el General Concha, usando el lenguaje militar que no se puede transmitir y que entusiasmo al soldado. En una breve é improvisada peroración les recordó los grandes deberes que pesan sobre el ejército, sosten del Trono y de la libertad, apoyo de la propiedad, de la familia, y escudo de nuestra independencia. Pintóles con negros colores las consecuencias de los que faltando á sus deberes han puesto á nuestra patria en el borde del precipicio, sumiéndola en los horrores de una nueva guerra civil. El que así no suceda depende de la conducta del ejército, que ahora salvará como otras veces ha salvado la sociedad, sosteniendo el orden público, que no se alterará en esta capital ó será pronto y enérgicamente restablecido.

El General Mata y Alós, como Capitán general del distrito, contestó al General en Jefe á nombre de las tropas de su mando en términos igualmente enérgicos, asegurándole que la subordinación más profunda y el exacto cumplimiento de la Ordenanza será el único norte de conducta de aquellos soldados, que no olvidando los consejos de su digno General en Jefe, prestarán al Trono, á las instituciones y al orden público los servicios de que tanto y tanto necesita nuestra desgraciada patria.

Esta fué, en resumen, la esencia de los discursos de los dos Generales, que se escucharon con profundo silencio y señaladas muestras de aprobación, terminando con un viva del General Concha á la Reina y otro á la Constitución, que fueron calorosamente contestados, así como otro del Capitán general al General en Jefe del ejército.

Concluido este alarde militar, tuvo lugar el desfile, dándose por cada sección un entusiasta ¡viva la Reina! La concurrencia fué inmensa; el día apacible, y el orden completo.

## SECCION DE LA PROVINCIA.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular número 79.

El Excmo. Sr. Ministro interino de la Gobernación á las cinco horas veinte minutos de esta tarde me comunica el telégrama siguiente:

»En este momento se acaba de recibir el parte oficial anunciando la entrega de la ciudad de Alcoy á las tropas de la Reina.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades todas de esta provincia y del público.

Albacete 27 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,

José de Santa Pau.

#### Otra número 80.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, me dice lo siguiente:

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 27 de Agosto último, la Real orden que sigue:—Ilmo. Señor.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como Presidente de la Comisión nombrada para la ejecución de la ley del Patrimonio Real, dijo á este Ministerio, con fecha 4 del corriente mes, lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Investigador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valencia ha acudido á la Bailía general, proponiendo que se extiendan las funciones propias de su cargo á los bienes del Real Patrimonio; ofreciendo dedicarse á averiguar las fincas que en todo, ó en parte, estén indebidamente poseídas por quienes no fueren sus dueños, y correspondan al dicho Patrimonio de S. M.; y pidiendo que su trabajo sea retribuido con el mismo diez y siete por ciento con que

se le recompensa el análogo que presta al Estado. En vista de esta solicitud, y de lo que propuso la Administración de la Real Casa; considerando que los intereses del Estado, no sólo están unidos á los de esta, sino que en ellos tiene una participación tres veces mayor; la Comisión que presido, en sesión de ayer, acordó que, por regla general, se confiera á los Investigadores de Propiedades y Derechos del Estado la averiguación y denuncia á la Administración del mismo Real Patrimonio, de las propiedades y derechos que á la Casa Real correspondan y pertenezcan, mediante el premio del diez y siete por ciento con que el Estado recompensa este cargo; y como no sería equitativo que se remunerara la investigación, cuando diera resultados legítimos exclusivamente con cargo á los haberes patrimoniales de S. M. pues que el setenta y cinco por ciento de lo descubierto ó aclarado no ha de ser para acrecerlos y formar parte de ellos, la Comisión acordó también, por considerarlo de toda justicia, que dicho premio sea pagado en proporción de lo que se atribuya al Estado y á la Real Casa, esto es, que sea de cargo del primero el setenta y cinco por ciento de la remuneración á los Investigadores y el resto del veinte y cinco por ciento de cargo de la segunda; satisfaciendo ésta, sin embargo, la totalidad para llevar los oportunos adeudos á las cuentas que con las oficinas públicas sostiene por razón de las enajenaciones de fincas y derechos reales. Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. en virtud del espresado acuerdo, para los fines que correspondan en el Ministerio de su digno cargo.—En su vista, y conformándose S. M. con lo propuesto por esa Dirección, se ha revido mandar que se circule á los Gobernadores de las provincias la comunicación preinserta, para que por su conducto llegue á noticia de las Administraciones de Hacienda pública é Investigadores, sin perjuicio de que se publique también en los periódicos oficiales para que no pueda desconocerse ni oponerse obstáculo alguno á aquellos funcionarios por las personas á quienes afecte.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á los fines que en la misma se previenen; cuidando muy particularmente de que se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia para los efectos que correspondan.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* á los efectos correspondientes. Albacete 22 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,  
**José de Santa Pau.**

**Otra número 81.**

El Excmo. Sr. Director general de Política me comunica con fecha 21 del corriente la Real orden que subsigue, dictando reglas para llevar á efecto la supresión y agregación de varios Ayuntamientos en esta provincia:

«Cumplido ya respecto de varias provincias del Reino el precepto contenido en el art. 71 de la ley municipal vigente, verificada la supresión de muchos Ayuntamientos, y la agregación y segregación de antiguas municipalidades que tenían vida propia á los nuevos distritos municipales, se hace indispensable dictar algunas disposiciones que faciliten el cumplimiento de la ley y resuelvan de antemano las consultas que sin duda habrían de elevarse á este Ministerio al tratar de su aplicación. Con este fin la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se observen las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> En los pueblos que han sido agregados á otros y que tenían Ayuntamiento, continuarán los individuos de este formando parte del municipio del nuevo distrito hasta fin del corriente año, y el Alcalde que era del Ayuntamiento suprimido continuará como Pedáneo en su respectiva localidad.

2.<sup>a</sup> Desde el momento en que se lleve á efecto la supresión ó agregación á otro, de un distrito municipal, cesarán en sus destinos todos los dependientes del Ayuntamiento suprimido ó agregado, incluso el Secretario, quien hará entrega, previo inventario, en la nueva cabeza de distrito, de los papeles existentes en el archivo, de los libros de Contabilidad y demás documentos que tuviese en su poder.

3.<sup>a</sup> Los Gobernadores formarán las escalas graduales de electores y elegibles que con arreglo á la ley municipal vigente deberán tener en lo sucesivo los nuevos distritos, rectificándose en una sola las listas de los pueblos cuyo Ayuntamiento haya sido suprimido.

4.<sup>a</sup> Conocido el número de Concejales de que deberá constar el nuevo Ayuntamiento, la suerte designará entre los Concejales del mismo y los de los Ayuntamientos suprimidos la mitad que ha de continuar durante el próximo bienio cesando todos los demás en 31 de Diciembre del corriente año.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. S. para su exacto cumplimiento.»

En consecuencia de lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> de la antecedente soberana disposición: he acordado publicar el estado demostrativo de los electores, elegibles, número de Concejales y distritos que corresponden á los Ayuntamientos de Alatóz, Alborea, La Roda, Mahora, Alcaráz y Villaverde, con sus agregados Pozo-loriente, Villatoya, Montalvos, Golosalvo, Povedilla y Cotillas, encargando muy particularmente á los Señores Alcaldes de los pueblos cabezas de distritos, y de los Ayuntamientos suprimidos, procedan á cumplimentar cuanto se previene en aquella, dándome conocimiento de las operaciones que practiquen en ese sentido, para cuyo efecto se tendrán presentes los artículos de la Ley de Ayuntamientos, Reglamento para su ejecución y demás disposiciones que se insertaron en el *Boletín oficial* número 147 del viernes 5 de Junio de 1868.

Albacete 27 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,  
**José de Santa Pau.**

Estado que se cita en la anterior circular.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Electores.	Elegibles.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total de Concejales incluido el Alcalde.	Número de distritos.
Alatóz con Pozo-loriente.	505	104	69	2	9	12	2
Alborea con Villatoya.	497	103	68	2	9	12	2
La Roda con Montalvos.	1710	218	102	2	13	16	2
Mahora con Golosalvo.	494	105	68	2	9	12	2
Alcaráz con Povedilla.	1108	165	102	2	13	16	2
Villaverde con Cotillas.	377	91	60	1	6	8	1

**Otra núm. 82.**

En vista del excesivo gasto que ocasiona la cárcel del partido judicial de La Roda, he aprobado el presupuesto adicional que á continuación se inserta. En su virtud cuidarán los Alcaldes de los pueblos de aquel partido de comprender en los presupuestos adicionales que han de formar en Octubre, las sumas que á cada uno se le señala, á quienes encargo que su importe lo satisfagan por trimestres adelantados al Alcalde de La Roda.

Albacete 26 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,  
**José de Santa Pau.**

Provincia de Albacete.—Partido judicial de La Roda.—Año de 1868 al 69.—Presupuesto adicional de atenciones carcelarias de dicho año, formado con la autorización superior por el Alcalde de esta villa.

**Escs. Mls.**

Para socorro de treinta presos más de los calculados en el presupuesto ordinario, á razón de 175 milésimas por día y preso.	1916	250
Para lo que falte para socorrer á los presos transeúntes.	150	
<b>Total</b>	<b>2066</b>	<b>250</b>

**REPARTIMIENTO.**

Pueblos.	Almas.	Escs. Mls.
Fuensanta.	4011	64 704
La Roda.	6077	388 928
Lezuza.	2815	180 160
Madrigueras.	2507	147 648
Minaya.	2511	147 904
Montalvos.	429	27 456
Munera.	2756	176 384
Tarazona.	4841	309 824
Villalgordo del Júcar.	1640	104 960
Villarrobledo.	8308	531 712
<b>Total</b>	<b>32495</b>	<b>2079 680</b>
Debido repartir.		2066 250
<b>Sobrante</b>		<b>13 430</b>

Ha correspondido á setenta y cuatro milésimas por cada una de las almas que como resultantes del último censo oficial constan en el precedente repartimiento, apareciendo un sobrante de trece escudos cuatrocientas treinta milésimas.

La Roda 24 de Setiembre de 1868.—*Juan Ramon Escobar.*

D. Francisco Navarro, Jefe superior honorario de Administración civil, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los treinta días de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de las doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta Capital, bajo la presidencia del Alcalde, y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de esparto de los montes siguientes:

Nombres de los montes.	Kilogramos.	Tasación. Escudos.
Navazo y pozo de los Angariles	1164	10
Calzada	1164	10
Matanzas	25280	200
<b>Total</b>	<b>25608</b>	<b>220</b>

Lo que se anuncia para conocimiento del que quiera interesarse; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de esta Capital.

Albacete 19 de Setiembre de 1868.  
*Francisco Navarro.*

D. Francisco Navarro, Jefe superior honorario de Administración civil, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los treinta días de la publicación de este anun-

cio en el *Boletín oficial*, y hora de las doce de su mañana, en las Salas consistoriales de Alcalá del Júcar, tendrá lugar, bajo la presidencia del Alcalde, y asistencia de la Guardia Rural, la subasta de esparto del monte pinar de dicho pueblo, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de quinientos escudos en que han sido tasados.

El pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Albacete 19 de Setiembre de 1868. *Francisco Navarro*.

D. Francisco Navarro, Jefe superior honorario de Administración civil y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los treinta días de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las doce de la mañana, en las Salas consistoriales de Pozo-loriente, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de esparto de aquellos propios de los montes que á continuación se expresan:

Tasacion. Escudos.	Kilogramos.	Nombre del monte.
430	29000	La Bailla
300	69000	Calderon de la Cuesta.
115	26250	Cuerda de la Breña.
40	9200	Villares
140	32200	Cuerda del Pocico.
500	55750	Dehesa boyal
		Enagenable.

Lo que se anuncia para conocimiento del que quiera interesarse, advirtiéndole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Albacete 12 de Setiembre de 1868. *Francisco Navarro*.

D. Francisco Navarro, Jefe superior honorario de Administración civil, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los treinta días de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de las 12 de su mañana, en las Casas consistoriales de Salobre, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de la Guardia Rural, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de aquellos propios, cuyos nombres, número y clase de cabezas que

pueden disfrutarlos, así como su tasación, es como sigue:

Número y clase de cabezas.	TASACION.	
	Lamar.	Escudos.
	848	412
	80	24
	968	290
		726
		1896

  

Nombre del monte.	TASACION.	
	Lamar.	Escudos.
Dehesa del Ojuelo.		
Hoya de Reoli.		
Picarazos		

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que el correspondiente pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Albacete 11 de Setiembre de 1868. *Francisco Navarro*.

D. José de Santa Pau, Brigadier de los Ejércitos Nacionales y Gobernador militar y civil de esta provincia.

Hago saber: Que á los treinta días de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de las doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de Casas de Juan Nuñez, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de la Guardia Rural, tendrá lugar la subasta de esparto de la Dehesa boyal de dicho pueblo, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de quinientos escudos, en que han sido tasados.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Albacete 25 de Setiembre de 1868. *José de S. Pau*.

### Junta de Instrucción primaria.

#### Circular.

En virtud de lo que previene el párrafo cuarto de la Real orden de 23 del mes actual, encargo á los Alcaldes de esta provincia que no hayan remitido los fondos pertenecientes á Instrucción primaria á la Tesorería de Hacienda pública como estaba mandado, suspendan su remisión y

paguen á los Maestros sus haberes, mediante recibos provisionales visados por el Presidente del Ayuntamiento, y cuyos recibos remitirán á esta superioridad en los 8 primeros días de Octubre próximo. En la inteligencia que si pasado dicho término hubiera algun Alcalde que no cumpliera esta disposición, se mandaran comisiones de apremio hasta que se verifique el pago, sin perjuicio de tomar otras medidas si así lo creyese oportuno.

Albacete 26 de Setiembre de 1868. El Presidente, *Santa Pau*.—El Secretario, *Domingo Lozano*.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DE JORQUERA.

D. José Juncos Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Navas de Jorquera.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con 300 escs. anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal sin embargo de haberse publicado por treinta días en el *Boletín oficial* de esta provincia, se publica nuevamente dicha vacante con el fin de que los profesores que reúnan las condiciones necesarias, puedan dentro del plazo de otros 30 días, contados desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial*, presentar las solicitudes en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Marzo de 1868, en esta Secretaría municipal.

Navas de Jorquera 22 de Setiembre de 1868.—*José Juncos Moreno*.—P. S. M., *Miguel Perez, Srio*.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASAS DE VÉS.

D. Antonio Alcañiz Pardo, primer Teniente de Alcalde constitucional de esta villa de Casas de Vés.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa dotado 300 escudos y 700 por razon de igualatorio con las familias no pobres, se anuncia de nuevo á fin de que en el término de 20 días puedan solicitarla los que se hallen adornados de los requisitos necesarios dirigiendo sus instancias á esta Alcaldía.

Casas de Vés 23 de Setiembre de 1868.—*Antonio Alcañiz*.—Por su mandado, *Pedro Muñoz, Srio*.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBOREA.

D. Juan Gimenez Pardo, Alcalde constitucional de esta villa de Alborea.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de este pueblo, aprobadas por el Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia, con las dotaciones anuales de 300 y 120 escudos respecti-

vamente; no obstante de que se anunció al público en 14 de Mayo último por término de un mes; y en cumplimiento á lo que prescribe el artículo 50 del Reglamento de partidos médicos, se anuncia de nuevo la vacante de dichas plazas, á fin de que los aspirantes puedan solicitarlas en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo plazo presentarán las solicitudes correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alborea 20 de Setiembre de 1868. El Alcalde, *Juan Gimenez Pardo*.—Por su mandado, *Maximiliano Vizcón, Secretario*.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

El Nomenclátor de esta provincia, esta obra tan útil como curiosa, en la que se hace una relacion detallada de las entidades de poblacion que comprende, con especificacion de sus nombres respectivos, de la clase á que pertenecen, como villas, lugares, aldeas, caseríos, etc.; distancia á que está cada una de la cabeza de su Ayuntamiento; del número de edificios, viviendas, albergues etc, marcando los que hay habitados constante ó temporalmente y los que se hallan inhabitados, número de pisos de cada edificio y el de albergues en cada distrito municipal.

Las personas que deseen obtenerla la hallarán en la Sección de Estadística de este Gobierno de provincia al infimo precio de 500 milésimas de escudo. (3 reales).

### LEY Y REGLAMENTO

*de Instrucción primaria, de 2 y 10 de Junio de 1868 con comentarios y seguidos de un estenso y útil*

ÍNDICE ALFABÉTICO de todos los artículos de la Ley y Reglamento, extractados en debida forma, de modo que con la mayor facilidad no solo podrá tenerse conocimiento de la obra, sino de cada una de las disposiciones contenidas en ambos documentos, formado por la Redacción de la *Gaceta de Instrucción primaria de Lérida*.

Consta de un tomo en 4.º mayor de 96 páginas de buena impresion y se halla de venta en Lérida en la librería de D. José Sol é hijo, al precio de 8 rs. el ejemplar y 8 y 1/2 remitiéndolo por el correo.

A los que acrediten ser suscritores á la *Gaceta y Legislacion* se les hará una bonificacion de 25 por 100.

En esta imprenta se hacen toda clase de impresiones, á precios económicos.

*Imprenta de Rafael y Elias Serna, Rosario, 10.*